



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2015, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se autoriza el primer ciclo de Educación Infantil en el Centro «Santa María la Nueva y San José Artesano», de Burgos.

La Resolución de 29 de septiembre de 2015 de la Dirección General de Política Educativa Escolar ha autorizado el primer ciclo de Educación Infantil en el Centro «Santa María la Nueva y San José Artesano» de Burgos.

El artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, establece que la parte dispositiva de las resoluciones de autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados, deberá ser publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Por lo expuesto

RESUELVO

Hacer pública la parte dispositiva de la Resolución de 29 de septiembre de 2015 de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se autoriza el primer ciclo de Educación Infantil en el Centro «Santa María la Nueva y San José Artesano», cuyo tenor literal es el siguiente:

«Primero.– Autorizar el primer ciclo de Educación Infantil en el Centro “Santa María la Nueva y San José Artesano” (Código: 09001633) de Burgos, de forma que el mismo quedará constituido como a continuación se describe:

Denominación genérica: Centro Privado Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

Denominación específica: Santa María la Nueva y San José Artesano.

Titular: Arzobispado de Burgos.

Domicilio: C/ Juan de Ayolas, s/n y Camino Casa de la Vega, s/n.

Localidad: Burgos.

Municipio: Burgos.

Provincia: Burgos.

Enseñanzas autorizadas:

- En la sede de Casa Camino de la Vega:
 - Primer ciclo de Educación Infantil:
 - 1 unidad para niños de 1 a 2 años, 13 p.e.
 - 2 unidades para niños de 2 a 3 años, 40 p.e. (20 p.e./ud).
 - Segundo Ciclo de Educación Infantil: 9 unidades, 225 p.e.
 - Educación Primaria: 18 unidades, 450 p.e.
 - Educación Secundaria Obligatoria: 5 unidades, 150 p.e.
- En la sede de C/ Juan de Ayolas, s/n:
 - Educación Secundaria Obligatoria: 12 unidades, 360 p.e.
 - Bachillerato de Ciencias y Tecnología: 8 unidades, 280 p.e. (4 unidades en turno matutino y 4 en vespertino).
 - Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales: 4 unidades, 140 p.e. (turno matutino).
 - Ciclos formativos:
 - Técnico en Gestión Administrativa: 2 grupos, 60 p.e., turno matutino.
 - Técnico en Comercio: 1 grupo, 30 p.e., turno matutino.
 - Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas:
 - 2 grupos, 60 p.e., turno matutino.
 - 1 grupo, 150 p.e., turno a distancia.
 - Técnico en Mecanizado: 2 grupos, 60 p.e., turno matutino.
 - Técnico en Instalaciones y Mantenimiento Electromecánico de Maquinaria y Conducción de Líneas: 2 grupos, 60 p.e., turno matutino.
 - Técnico en Instalaciones de Telecomunicaciones:
 - 2 grupos, 60 p.e., turno matutino.
 - 1 grupo, 150 p.e., turno a distancia.
 - Técnico Superior en Administración y Finanzas:
 - 2 grupos, 60 p.e., turno matutino.
 - 1 grupo, 150 p.e., turno a distancia.

- Técnico Superior en Secretariado: 1 grupos, 30 p.e., turno vespertino.
 - Técnico Superior en Proyectos de Edificación: 2 grupos, 60 p.e., turno vespertino.
 - Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial: 2 grupos, 60 p.e., turno matutino.
 - Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma: 2 grupos, 60 p.e., turno matutino.
- Formación Profesional Básica:
 - Servicios Administrativos: 2 grupos, turno matutino.
 - Electricidad y Electrónica: 2 grupos, turno matutino.
 - Fabricación y Montaje: 2 grupos, turno matutino.

Segundo.– *Antes del inicio de la enseñanza autorizada por la presente resolución, la Dirección Provincial de Educación de Burgos, previo informe del Área de Inspección Educativa, aprobará expresamente la relación de personal del que dispondrá el centro para impartir el primer ciclo de Educación Infantil.*

Tercero.– *El Centro “Santa María la Nueva y San José Artesano” deberá cumplir la normativa relativa a la protección contra incendios y a las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y seguridad en general de edificios, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos en la normativa municipal o autonómica correspondiente.*

Cuarto.– *La titularidad del centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar la oportuna modificación, a través de su representación legal, cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente resolución.*

Quinto.– *El Centro tendrá la obligación de dar a conocer en su publicidad exterior que está autorizado por la Administración educativa para impartir el primer ciclo de Educación Infantil.*

Sexto.– *La presente resolución surtirá efecto desde el día siguiente al de su notificación.*

Séptimo.– *La autorización del primer ciclo de Educación Infantil en el Centro “Santa María la Nueva y San José Artesano” se inscribirá de oficio al Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León.»*



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 29 de septiembre de 2015.

*El Director General
de Política Educativa Escolar,*
Fdo.: FERNANDO SÁNCHEZ-PASCUALA NEIRA